130

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO –PERTENENCIA- NUMERO 2019-00572
DEMANDANTE: CECILIA GUTIÉRREZ DE SANTANA
DEMANDADOS: ÁLVARO BARRAGÁN y OTROS.

1.- RECONOCER, Personería Jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias, a los doctores **CECILIA RODRÍGUEZ GALINDO y JORGE ENRIQUE MARCELO PARRA,** en representación de los demandados, señores **ROSALBA RENDÓN GARZÓN y ÁLVARO BARRAGÁN NIETO,** respectivamente, en los términos y para los fines de los poderes conferidos. –fls 108 y 113 -

2.- Tener en cuenta que los demandados señores **ROSALBA RENDÓN GARZÓN y ÁLVARO BARRAGÁN NIETO,** mediante apoderados, contestaron dentro del término concedido la demanda y propusieron excepciones –fls. 108 a 125-. Notificada en su totalidad la pasiva se ordenará dar trámite a éstas.

3.- ACEPTAR la renuncia que hace el abogado **JOSÉ ANDRÉS PÉREZ MELO,** al poder conferido por la demandante, señora **CECILIA GUTIÉRREZ DE SANTANA** –Fls. 127 a 129-.

4.- Por secretaría dar cumplimiento a lo ordenado en providencia fechada 19 de abril de 2021. –fl.102-

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.